



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2018-00146
Interlocutorio. 484.

En memorial que precede, remitidos vía e-mail al correo electrónico de este Juzgado, por la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el señor **JOSE DEIVER MORALES**, en contra de la señora **SANDRA MILENA MARTINEZ**, solicita la terminación del proceso por pago total.

Igualmente, solicita que los remanentes sean enviados al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío.

Como el escrito proviene directamente del correo electrónico del demandante, y la solicitud elevada se atempera a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 2 del decreto 806 de 2020, se accederá al pedimento elevado y como consecuencia se decretará, por pago total de la obligación, la terminación y el archivo de este proceso.

Se ordenará igualmente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistente en: **i)** El embargo y retención de la quinta parte (1/5) del sueldo, deducido el mínimo legal vigente, que perciba la demandada SANDRA MILENA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.550.110, por parte de la Secretaria de Educación Departamental, desempeñándose como educadora al servicio de la institución educativa Antonio Nariño de la ciudad de Calarcá, para cuyo efecto se libraré oficio al pagador de la Secretaria de Educación Departamental, comunicándole lo pertinente, con la advertencia que la medida continua vigente para el proceso EJECUTIVO, promovido por JOSE DEIVER MORALES en contra de la demandada SANDRA MILENA MARTINEZ MUÑOZ, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, bajo el radicado Nro. 2019-00127, **ii)** El embargo y retención de los depósitos judiciales pendientes de entrega a la demandada SANDRA MILENA MARTINEZ, dentro del proceso EJECUTIVO impetrado por la señora RUBY FERLY LOPEZ RIVILLAS, bajo el radicado 2017-00119, que cursó en este mismo despacho judicial, sin necesidad de más pronunciamientos habida cuenta que la medida cautelar, no surtió efectos legales.

Se dispondrá la conversión de los títulos judiciales existentes a favor de este proceso, así como los que con posterioridad llegaren hasta el levantamiento de la medida, para el proceso EJECUTIVO, promovido por JOSE DEIVER MORALES en contra de la demandada SANDRA MILENA MARTINEZ MUÑOZ, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, bajo el radicado Nro. 2019-00127.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación, realizado por la parte pasiva, se decreta la terminación y el archivo del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el señor **JOSE DEIVER MORALES**, en contra de la señora **SANDRA MILENA MARTINEZ**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
R. A. M. A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistente en: **i)** El embargo y retención de la quinta parte (1/5) del sueldo, deducido el mínimo legal vigente, que perciba la demandada SANDRA MILENA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.550.110, por parte de la Secretaria de Educación Departamental, desempeñándose como educadora al servicio de la institución educativa Antonio Nariño de la ciudad de Calarcá, librese oficio al pagador de la Secretaria de Educación Departamental, comunicándole lo pertinente, con la advertencia que la medida continua vigente para el proceso EJECUTIVO, promovido por JOSE DEIVER MORALES en contra de la demandada SANDRA MILENA MARTINEZ MUÑOZ, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, bajo el radicado Nro. 2019-00127, **ii)** El embargo y retención de los depósitos judiciales pendientes de entrega a la demandada SANDRA MILENA MARTINEZ, dentro del proceso EJECUTIVO impetrado por la señora RUBY FERLY LOPEZ RIVILLAS, bajo el radicado 2017-00119, que cursó en este mismo despacho judicial, sin necesidad de más pronunciamientos habida cuenta que la medida cautelar, no surtió efectos legales.

TERCERO: Se dispone la conversión de los títulos judiciales existentes a favor de este proceso, así como los que con posterioridad llegaren hasta el levantamiento de la medida, para el proceso EJECUTIVO, promovido por JOSE DEIVER MORALES en contra de la demandada SANDRA MILENA MARTINEZ MUÑOZ, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, bajo el radicado Nro. 2019-00127.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6db4693c6f1a02c1f69c34c2b1a24f73eec9ba9c8f09e91e5c0b6c4efb777b8**
Documento generado en 16/04/2021 04:33:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>